

a partir de la tercera y última publicación por la prensa, el de señalar domicilio jurídico dentro del perímetro urbano para sus posteriores notificaciones que la correspondan, caso contrario se procederá en rebeldía. Bahía de Caraquez, Mayo 12 del 2009.  
ABG. WASHINGTON ANZULES ROMAN  
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI  
BAHIA DE CARAQUEZ  
22451

**R. DEL E.  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI  
CITACION JUDICIAL  
EXTRACTO**

A la señora MARIA TERESA MONJE JAIRALA y posibles interesados se le hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi, por sorteo de ley le ha tocado el conocimiento de la presente causa de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:  
ACTOR: LILIA EDILMA PINARGOTE PALMA  
DEMANDADA: MARIA TERESA MONJE JAIRALA Y POSIBLES INTERESADOS  
TRAMITE: ORDINARIO  
CUANTIA: USD 4.752  
JUICIO No. 491-2008  
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta en su demanda que desde aproximadamente 16 años esto es desde el 8 de Febrero de 1992, viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña un cuerpo de terreno signado con el No. 4 de la manzana C, de la Lotización Altigracia, de esta ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente: con 12 metros y lindera con la calle pública; por Atras: con 12 metros y lindera con terreno particular; por el Costado derecho: con 33,50 metros y lindera con el lote No. 5 de la manzana C; por el costado izquierdo: con 32,50 metros y lindera con el lote No. 3 de la manzana C, con una superficie o área total de 396 Mts. 2.  
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Raúl Villavicencio Mendoza, Juez Suplente del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi, quien mediante providencia de fecha Noviembre 26 del 2008 las 08h09, acepta la demanda al trámite y ordena que se cite a la señora MARIA TERESA MONJE JAIRALA y posibles interesados, por medio de la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, por manifestar la actora bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad de o residencia al tenor de lo dispuesto en el Art.

**R. DEL E.  
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DE MANABI  
CITACION JUDICIAL  
EXTRACTO**

Al señor ALBERTO GREGORIO VIZUETA y a personas que se creyeran con derecho, se les hace saber que en este Juzgado se esta tramitando juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio y cuyo extracto es como sigue:  
ACTOR: Anibal Patricio Zambrano Pazmiño  
DEMANDADO: ALBERTO GREGORIO VIZUETA  
DEFENSOR DEL ACTOR: Ab. Luis Alberto Aveiga Loor  
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta que desde el 3 de enero del año 1990, esto es por más de quince años viene manteniendo una posesión en forma tranquila, ininterrumpida, pacífica y pública con el ánimo de señor y dueño sin clandestinidad de ninguna índole de un lote de terreno de la extensión de treinta hectáreas, ubicado en el Sitio El Pato de la Parroquia y Cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabi encerrados dentro de los siguientes linderos: FRENTE: Propiedad de Alberto Gregorio Vizuela; POR ATRAS: Propiedad de Anosto Acosta; POR UN COSTADO: Con propiedad del señor Ely Acosta Zambrano; y POR EL OTRO COSTADO con propiedad de Ariosto Acosta.  
JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Ramón Gustavo Vélez Ulica, Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Manabi (E), acepta la demanda al trámite correspondiente con fecha 13 de marzo del 2009, las 09h10 y ordena que se cite al demandado Alberto Gregorio Vizuela, o a quienes se crean con derecho sobre el inmueble material de esta causa, con el escrito de demanda y auto recaído en ella por la prensa, por manifestar el actor bajo juramento desconocer su domicilio y que a pesar de haber hecho todas las gestiones necesarias para dar con su paradero e individualizar su domicilio o residencia, no lo ha podido conseguir, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por uno de los diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlo en esta ciudad, en tres días distintos, advirtiéndole que de no presentarse veinte días después de la tercera y última publicación será considerado en rebeldía.  
Flavio Alfaro, junio 12 del 2009  
Ab. Isabel Cedeño Cedeño  
SECRETARIA DEL JUZGADO XXII DE LO CIVIL DE MANABI  
5411

cuerpo legal, no se admitirán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, al que se consignará en dinero efectivo o en cheque certificado por el respectivo banco a la orden del Banco Nacional de Fomento Sucursal en Chone, de igual manera por tratarse del PRIMER SENALAMIENTO atento a lo dispuesto en el Art.467 del CPC, se admitirán posturas que no vayan acompañadas del diez por ciento del valor de la oferta que se consignará en dinero efectivo o cheque certificado y girado a la orden del Juez de la causa, no se admitirán aquellas en que se ofrezcan plazos que excedan de 5 años contados desde el día del remate ni las que ofrezcan el pago de por lo menos el interés legal, pagaderos por anualidades adelantadas De conformidad al Art.461 del CPC, antes de cerrarse el remate, el deudor puede librar sus bienes, pagando la deuda, intereses y costas. Las posturas no pueden exceder del plazo de cinco años contados a partir del día del remate por tratarse de un bien inmueble, ofreciendo el pago de interés legal pagaderos por anualidades adelantadas. No obstante de indicarse linderos y superficie, el predio se remata como cuerpo cierto y no habrá derecho para pedir rebaja o aumento de precio, sea cual fuera la cabida del predio, el Art.1773 del Código Civil.- Se deja constancia que los gastos de transferencia de dominio, inscripción, hasta la tradición material del bien adjudicado serán de cargo exclusivo del beneficiario del remate.- De existir valores pendientes u otros conceptos deberán ser cancelados por el adjudicatario los mismos que serán compensados en forma legal. Cualquier información adicional y detalle de la descripción del bien a rematarse podrán apreciarse en el avalúo que obra en el Juicio, y se lo podrá solicitar a este Juzgado o al teléfono 2695456.  
Sandra Bravo Solórzano  
SECRETARIA AD-HOC-

**R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE MANABI  
CITACION JUDICIAL  
AL PUBLICO. SE LE HACE SABER QUE SE HA SENALADO PARA EL DIA MARTES 21 DE JULIO DEL AÑO 2009, DESDE LAS CATORCE HORAS HASTA LAS DIECIOCHO HORAS, EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE CHONE, LO QUE HAGO CO-NOCER PARA LOS FINES DE LEY**  
Chone, 28 de mayo de 2009. Las 16h00.  
En mi calidad de Juez suplente del Juzgado Vigesimo Tercero de lo Civil de Manabi y encargada legalmente de este despacho, mediante la acción

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TAXABRAO DISEÑO & CONSTRUCCIONES S.A.**

La compañía TAXABRAO DISEÑO & CONSTRUCCIONES S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 29/mayo/2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.P.DIC. 0000273 de 10 de Junio de 2009.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACION TOTAL EN TODAS SUS FASES DE LAS AREAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LAS INGENIERIAS CIVIL.

Portoviejo, 10 de Junio del 2009.

**Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

**Radio Costamar FM**

[www.costamarfm.com](http://www.costamarfm.com)

102.5

*La Romántica de la región*

